MENSAGE

DEL

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS,

COMUNICANDO,

En cumplimiento de una resolucion del Senado de 11 *del corriente, pidiendo la correspondencia relativa á la manera en que el Consul en Cádiz ha desempeñado los negocios de su cargo.*

FEBRERO 23, 1867.—Leido, ordenado quedára sobre la mesa y se imprimiera.

Al Senado de los Estados Unidos:

Transmito al Senado, en contestacion á su resolucion de 11 del corriente, una relacion del Secretario de Estado con los documentos que le acompañan.

ANDRÉS JOHNSON.

WASHINGTON, *Febrero* 21, 1867.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Febrero 21, 1867.

El Secretario de Estado, en contestacion á una resolucion del Senado de 11 del corriente, pidiéndole "informar y transmitir copias de cualquier correspondencia registrada en el Departamento de Estado, relativa á la manera en que nuestro cónsul en Cádiz ha manejado los asuntos de su cargo, particularmente con relacion á cualquier representacion ó documentos del gobierno Español sobre la cuestion de las facturas de vinos embarcados para los Estados Unidos" tiene el honor de presentar al Presidente una copia de la correspondencia pedida de la cual es lista adjunta.

Respetuosamente sometido:

WILLIAM H. SEWARD.

Al PRESIDENTE.

Lista de papeles.

Mr. Farrell á Mr. Seward, Mayo 14, 1866.
Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell, Junio 7, 1866.
Mr. Farrell á Mr. F. W. Seward, Junio 29, 1866.
Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell, Julio 27, 1866.
Mr. Seward á Mr. McCulloch, Julio 27, 1866.
Mr. McCulloch á Mr. Seward, Octubre 17, 1866.

Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell, Octubre 25, 1866.
Mr. Farrell á Mr. F. W. Seward, Noviembre 15, 1866.
Mr. Farrell á Mr. F. W. Seward, Noviembre 27, 1866.
Mr. Seward á Mr. McCulloch, Diciembre 13, 1866.
Mr. McCulloch á Mr. Seward, Diciembre 18, 1866.
Mr. F. W. Seward á Farrell, Diciembre 20, 1866.
Mr. Tassara á Mr. Seward, Enero 8, 1867.
Mr. Seward á Mr Tassara, Enero 16, 1867.
Mr. Seward á Mr. McCulloch, Enero 16, 1867.
Mr. McCulloch á Mr. Seward, Enero 21, 1867.
Mr. Hunter á Mr. Farrell, Enero 31, 1867.
Mr. Seward á Mr. McCulloch, Febrero 1, 1867.
Mr. Hunter á Mr. Farrell, Febrero 2, 1867.
Mr. Tassara á Mr. Seward, Febrero 5, 1867.
Mr. Seward á Mr. McCulloch, Febrero 13, 1867.
Mr. Jordan á Mr. Seward, Febrero 18, 1867.

Mr. Farrell á Mr. Seward.

N.º 30] CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Cádiz, Mayo 14, 1866.

SEÑOR : Existe aquí una firma nombrada Rudolph que insiste en hacer sus facturas y en que se le certifiquen con el nombre del difunto fundador del establecimiento. La firma se compone de tres hermanos. El fundador del negocio, Federico Rudolph, fué su padre, y ellos continúan su comercio con su nombre, y me envian facturas firmadas, el valor declarado y todos los requisitos que exige nuestro reglamento de aduana, por él, el dicho Federico Rudolph, cuando hace mas de cinco años que fué llamado á reunirse á sus antepasados.

He rehusado certificar facturas firmadas por el difunto Rudolph; pero los miembros de la casa afirman que es de derecho el presentarlas firmadas por el finado Rudolph, y que es una costumbre mercantil muy conocida, pero si lo es, me parece muy mala, pues que es posible, que no haya obligacion moral ninguna de su parte, pudiendo ser honrados ó no segun les plazca. Con todo, segun yo entiendo las leyes fiscales de los Estados Unidos, no puedo sancionar sistema tan nuevo hasta conocer las miras del departamento ó del Secretario del Tesoro. Permitiéndoles á ellos ó cualquier otro, poner un nombre ficticio ó fallecido, en una factura, ¿no pueden poner un valor ficticio? y en verdad al presente y por algun tiempo atrás me inclino á creer, que muchos de los comerciantes de esta ciudad así lo hacen y lo han hecho. Aprobando el presente *modus*, cualquiera de la firma puede enviar una factura firmada por Federico Rudolph ó Poncio Pilato, falsa y fraudulenta sin violar ninguna obligacion moral, porque el ilustre difunto no conoce las leyes que rigen para el cobro de nuestras rentas.

Respetuosamente pido instrucciones para mi gobierno en éste y cualquier otro caso que llegue á mi conocimiento.

Soy señor, vuestro obediente servidor,

R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos.

Al Honorable WILLIAM H. SEWARD,
Secretario de Estado, Washington.

Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell.

N.º 23.] DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Junio 7, 1866.

SEÑOR: Vuestro despacho núm. 30, con referencia á certificar las facturas de la razon social "Federico Rudolph," ha sido recibido y considerado.

En contestacion diré, que los comerciantes tienen un derecho y que es práctica muy comun, continuar su negocio bajo el nombre en que fué establecido y adquirió reputacion, aunque el individuo que llevó el nombre, ó todos los individuos cuyos nombres entraban en la razon social hayan dejado de existir. No hay inconveniente en que se extienda ó firme una factura con tal nombre. Pero necesita estar comprobada con la declaracion jurada de alguna persona que firme su nombre individual, que muy bien puede describirse como miembro de la razon "Federico Rudolph," cualquiera que sea su nombre individual.

El usar el nombre de establecida reputacion en la factura, puede ser de consecuencia esencial para el comerciante, y en tanto que la comprobacion sea satisfactoria, los oficiales consulares no deben poner obstáculo al uso de la antigua firma social.

Soy, señor, vuestro seguro servidor,

F. W. SEWARD,
Sub-Secretario.

A Mr. R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos, Cádiz.

Mr. Farrell á Mr. Seward.

N.º 38.] CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, CÁDIZ,
Junio 29, 1866.

SEÑOR: He dado aviso á los dueños extractores de vinos de esta ciudad y cercanías, que tienen que cumplir con las órdenes de la circular núm. 59, Abril 20, 1866. Con pocas escepciones están disgustados y me han causado considerable molestia. Aquí ha estado en práctica un sistema crónico, que permitia á cualquier embarcador de mala fé, poner sus vinos al precio que le parecia bien, muchos se han hecho ricos y orgullosos á espensas de nuestras rentas, y consideran una desgracia tener que aparecer ante mí para declarar y jurar sus facturas. Me han informado que se trata de elevaros una exposicion acerca de mis actos. Me alegro de su resolucion y espero que la dirijan

Hace seis meses que estoy aquí y vigilo los actos de los extractores todos. Despues de observar, inquirir, &c., he llegado á la desagradable conclusion que dos terceras partes del vino exportado de aquí para los Estados Unidos, se ha embarcado bajo la proteccion de facturas falsas y fraudulentas. Creo tambien que los individuos que han enviado aquellas facturas, lo mismo jurarian que declararian un valor ficticio.

He examinado todas las facturas de 1865; he encontrado que sin exageracion, se han sustraido como trescientos mil duros (300,000) de nuestra renta con aquellas facturas.

Uno de los agentes secretos del Departamento del Tesoro estuvo aquí

hace pocas semanas. Le comuniqué mis sospechas, le mostré mi libro de facturas y la carta que el anterior vice-cónsul escribió á uno de los peritos de Boston. Fué á comprar vino á uno de los principales extractores de aquí. El extractor, despues de algun tiempo, cándidamente le informó, que no podia remitir vinos á los Estados Unidos sino con la proteccion de facturas falsas. Me requirió no hacer variacion y permitir á dicho extractor embarcara sus vinos. Así lo he hecho hasta el presente, pero ahora creo necesario hacer cumplir todas las cláusulas de la referida circular. Él se llevó todas mis facturas de 1 de Enero á 14 de Junio.

Hay en camino desde aquí para los Estados Unidos una gran cantidad de vino facturado á los precios mas bajos. No creo que ninguno de ellos ha manifestado el verdadero valor, y he informado á los empleados respectivos, que creo ser fraudulentas.

Si tengo que enviar muestras á los diferentes administradores de aduanas, necesitaré emplear un enfardelador y comprar cajas. Antes de hacerlo deseo saber vuestra voluntad. Cuando tenga listos mis estados trimestrales, enviaré una noticia detallada del *modus operandi* de legalizar facturas anteriormente, el modo que se defrauda la hacienda, y todos los informes en mi poder relativo al negocio de vinos.

Soy, señor, vuestro seguro servidor,

R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos.

Al Honorable W. H. Seward,
Secretario de Estado, Washington.

Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell.

Departamento de Estado,
Washington, Julio 27, 1866.

Señor : Vuestro despacho núm. 38 ha sido recibido. Se ha dado copia al Departamento del Tesoro para su informacion y cualquier sugestion que el mismo tenga que hacer.

Soy, señor, vuestro seguro servidor,

F. W. SEWARD,
Sub-Secretario.

A Mr. R. F. Farrell,
Cónsul de los Estados Unidos, Cádiz.

Mr. Seward á Mr. McCulloch.

Departamento de Estado,
Washington, Julio 27, 1866.

Señor : Tengo el honor de enviaros, incluso, copia del despacho n.º 53 de nuestro cónsul en Lyons, y de preguntaros si teneis alguna sugestion que hacer con referencia al objeto de dicho despacho.

Tambien remito copia del despacho n.º 38 de nuestro cónsul en Cádiz, para vuestro informe y consideracion.

Soy, señor, vuestro seguro servidor,

WILLIAM H. SEWARD.

Al Honorable H. McCulloch,
Secretario del Tesoro.

Mr. McCulloch á Mr. Seward.

Departamento del Tesoro, *Octubre* 17, 1866.

Señor : Tengo el honor de acusar recibo de vuestra carta 27 de Julio último, trasmitiendo copias de despachos n.º 53 de nuestro cónsul en Lyons y n.º 38 de nuestro cónsul en Cádiz, éste último para mi gobierno y consideracion y preguntándome si tengo alguna sugestion que hacer relativa al objeto del primero.

No puede cuestionarse que el envío de muestras á nuestros empleados de Hacienda es el modo mas seguro y sencillo que pueda adoptarse para evitar el fraude ó descubrirlo cuando se intente.

Parece segun el despacho del cónsul accidental de los Estados Unidos en Lyons, que se le ha concedido permiso para comprar géneros de seda y cintería, y que los peritos á quienes aquellas muestras se han remitido, han reconocido su utilidad al determinar los valores. Se presume, que no existiendo fondo alguno á vuestra disposicion para pagar tales gastos, este departamento deberia disponer, como lo ha hecho hasta aquí, que se paguen como gastos que se incurren en el cobro de las rentas. Servíos, pues, dar instrucciones al cónsul actuante en Lyons de comprar aquellos géneros que considere absolutamente necesarios como muestras para remitir á los empleados de Hacienda en este país, hasta la suma de doscientos duros.

Soy con respecto,

H. McCULLOCH,
Secretario del Tesoro.

Al Honorable William H. Seward,
Secretario de Estado, Washington, D. C.

Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell.

N.º 36.]

Departamento de Estado,
Washington, Octubre 25, 1866.

Señor : Con referencia á vuestro despacho n.º 38, que se comunicó al Secretario del Tesoro, paso á vuestras manos adjunto, copia de una comunicacion de aquel funcionario dirigida á este departamento, en relacion al objeto presentado en vuestro citado despacho, á saber la trasmision de muestras á nuestros empleados de aduanas.

Soy, señor, su seguro servidor,

F. W. SEWARD.
Sub-Secretario.

A Mr. R. F. Farrell,
Cónsul de los Estados Unidos en Cádiz.

Mr. Farrell á Mr. F. W. Seward.

N.º 53.] CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Cádiz, Noviembre 15, 1866.

SEÑOR : Tengo el honor de acusar recibo de vuestro despacho n.º 36 fecha Octubre 25, 1866, incluyendo copia de una comunicacion del honorable Secretario del Tesoro, referente al contenido de mi despacho n.º 38.

Me permitiré manifestaros, que no comprendo el objeto de la carta del honorable Secretario, escepto que demuestra la importancia de remitir muestras á nuestros empleados de Hacienda y autoriza al "cónsul actuante de Lyons de hacer compras de géneros que considere absolutamente necesarios para muestras &c.“ pero ni una palabra en cuanto á autorizar al que suscribe de hacer lo mismo, ó de pagar los gastos de empaquetar muestras, y las cajas ó barriles que las contengan en su remision desde aquí á los Estados Unidos. Quizás segun vos entendeis la carta del honorable Secretario del Tesoro, estoy autorizado para enviar muestras &c., pero sin exceder la suma de doscientos duros; pero yo no lo entiendo así, no haciéndose referencia á este consulado, ni tampoco dice el honorable Secretario que yo ni ningun otro funcionario consular, escepto el cónsul actuante de Lyons, tenga libertad de hacer gastos por cuenta del objeto de mi despacho n.º 38 ni en la remision de muestras.

Por lo tanto suplico saber si estoy en libertad de enviar muestras de este consulado á los Estados Unidos, y de girar contra el honorable Secretario del Tesoro por los gastos que se causen en la transmision, no excediendo los dichos gastos doscientos duros (200) para cada remision.

Soy, señor, vuestro obediente servidor,

R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos.

Al Honorable F. W. SEWARD,
Sub-Secretario de Estado, Washington.

Mr. Ferrell á Mr. F. W. Seward.

N.º 54.] CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Cádiz, Noviembre 27, 1866.

SEÑOR : Permítome llamar vuestra atencion sobre la inclusa correspondencia y al hacerlo, someto respetuosamente la siguiente relacion explanatoria. Carta n.º 1 es de nuestro ministro en Madrid, comunicándome la sustancia de la queja presentada por un Conde de Torres, un miembro de la casa de F. de Arbe y C.ª y uno de los socios y hermanos de la casa de "Retortillo hermanos.“ La parte principal de la queja es el haber yo rehusado certificar ciertas facturas que tenia buenas razones para creer y creo no contenian el verdadero valor de los vinos destinados para exportacion á los Estados Unidos. El conde agregó otra para robustecer la primera. La última es una relacion de que mis maneras, al rehusar certificar las facturas, eran "bruscas é insultantes.“ Esta es una narracion falsa y no tiene fundamento alguno, escepto que yo cándida, cortés y firmemente le informé (si es que él ha visitado alguna vez éste consulado, lo que dudo, puesto que no recuerdo haberle visto aquí hasta el dia siguien-

te de su llegada de Madrid) que no podia firmar las facturas de F. de Arbe y C.ª No necesito aseguraros que jamás se hubiera hecho el cargo de que mi conducta era brusca é insultante, si yo hubiese firmado dichas facturas. Cada extractor de vino aquí supone, ó pretende suponer, que no tiene mas que hacer que presentar sus facturas en el consulado y hacerlas firmar, sin cuidarse si el precio es satisfactorio ó no para el cónsul. Su palabra es muy importante en su estimacion, pero siento decir, he encontrado aquí muchas personas que mienten, y sé que muchísimos de los extractores de vino tienen pocos ó ningunos escrúpulos en defraudar no solamente nuestra Hacienda, sino la de éste pais. N.º 2 es mi contestacion á la carta de Mr. Hale.

La manera de legalizar facturas, antes de mi llegada, era ciertamente muy conveniente para el embarcador, pero muy perjudicial para los intereses de los Estados Unidos. El extractor fijaba en la factura el precio que mas le convenia, firmaba en su escritorio y la enviaba con un muchacho al consulado á recoger la firma y sello del cónsul. Yo he abolido esta práctica; el embarcador tiene que comparecer ante mí, y cuando tengo alguna duda del valor, jurar sobre él, pero siempre tiene que firmar en mi presencia. Por esto se me considera descortés, y mi conducta se estigmatiza como "brusca é insultante," pero yo solamente he cumplido con mi deber y esto de una manera atenta y política. Yo no puedo conceder favores incompatibles con mi deber, y ciertamente no concederé ninguno que yo conozca es perjudicial á el interés de nuestra Hacienda.

He ido informando al honorable Secretario del Tesoro y los administradores de la aduana de New-York y Boston de todos mis actos con relacion á facturas.

Mis cartas al honorable Secretario del Tesoro llevan fechas siguientes: Junio 16, Agosto 14, Agosto 29, Octubre 4, Octubre 18, Noviembre 2, Noviembre 9, Noviembre 17, 1866. Tambien dirigí una al procurador del Departamento del Tesoro, en 29 Junio, 1866. Las siguientes son las fechas á los administradores de aduanas de New-York y Boston; á New-York Junio 29, Julio 20, Noviembre 3, Noviembre 9, Noviembre 17; á Boston Setiembre 10, 1866.

Si tuviera el deseo de comprar el efímero aprecio de los extractores, firmaría todo y no preguntaria nada; pero semejante descuido ¿no mereceria vuestra mas grave censura y quizás el ser inmediatamente depuesto de mi empleo? Si he de obedecer vuestras instrucciones (y quiero obedecerlas) no puedo menos que hacer que los extractores cumplan con cada línea, sílaba y letra de toda órden sea escrita ó impresa, del Departamento de Estado.

Como quiera que he rehusado certificar ciertas facturas y las personas interesadas pueden dirigirse á vos sobre el particular, me permitiré informaros del por qué de mi denegacion. En Junio último, Mr. W. B. Farwell, agente secreto de Hacienda visitó esta ciudad. Despues de una hora de conversacion, convenimos en un plan para indagar todo lo posible relativo á los vinos de Jerez facturados á bajos precios. Mr. F. se presentó en la bodega del principal y mayor extractor de vinos de aquí para los Estados Unidos, incógnito, con el objeto de "comprar vinos para el Canadá." Despues de una corta conferencia con uno de los socios de ésta casa, éste le informó francamente que era imposible enviar vinos á los Estados Unidos á los precios usualmente facturados, pero que se enviaban y facturaban bajos á fin de evitar los derechos altos. El derecho sobre el vino es: valor no

excediendo cincuenta (50) centavos por gallon, veinte (20) por gallon y veinte y cinco (25) por ciento ad valorem; excediendo cincuenta (50) centavos pero no cien (100), cincuenta (50) centavos por gallon y veinte y cinco (25) por ciento ad valorem; pasando, un 1 ($ 1) duro por gallon, y veinte y cinco por ciento ad valorem. El interés del extractor es de pagar solamente el derecho mas bajo á saber "veinte (20) centavos por gallon y veinte y cinco (25) por ciento ad valorem." Os aseguro que noventa y nueve cascos de vino de cada ciento que salen de este punto van facturados de manera que entren en el derecho de veinte (20) centavos, y el extractor jurará que éste es el verdadero valor, porque muchos aquí consideran que semejante juramento es una mera fórmula y no le dan mas importancia que si fuera el coro de una cancion de negros.

El vino así facturado es menos de cincuenta (50) centavos el gallon. Nadie puede comprar aquí la clase mas baja de vino de Jerez por cincuenta (50) centavos el gallon. Pero los extractores dicen, cuando hago referencia á los precios bajos, que no es vino de Jerez lo que envian, sino vino comun de Moguer, el desecho y zupia del distrito vinícolo; pero en sus facturas lo declaran como vino de Jerez y marcan su pipería como vasijas conteniendo Jerez puro, y yo tengo que considerarlo y lo considero como vino de Jerez, puesto que la factura dice que lo es, y el extractor no puede poner una cosa en la factura y luego venir al consulado á decir impunemente que es otra, porque si yo lo creia y obraba bajo aquella creencia, no podia firmar la factura, á menos que le permitiera poner una cosa en la factura y luego creerle cuando manifestaba que era otra distinta. La factura se supone contener la calidad, cantidad y valor de los efectos que se van á exportar. El extractor declara ó jura que es verdadera en todas sus partes y firma en mi presencia. Se manifiesta que representa tantos gallones de vino de Jerez. Tengo que creer al extractor; nada tengo que hacer con lo que las vasijas contienen, los apreciadores se cuidarán de sus contenidos. Tengo que proceder segun la factura y no puedo ni le he permitido que obre contra la factura, su declaracion y firma ó aceptar su afirmacion de que es una cosa distinta. Así pues, he rehusado el certificar ciertas facturas que tenia mis buenas razones para creer y creo que contenian menos de su valor.

Número 3 es una lista de los remitentes y la cantidad de vino enviado de aquí sin facturas, esto es, las facturas fueron presentadas pero me negué á firmalas y sellarlas por tener buenas razones para creer que representaban menos de su valor.

Hace algun tiempo que estos remitentes adoptaron un plan hábil para defraudar al armador de su flete y á la aduana de sus derechos. Este plan consistía y consiste en que una pipa americana tiene ciento veinte y seis (126) gallones "medida legal" ó ciento veinte y ocho "medida colmada." Muy poco vino se exporta para los Estados Unidos en pipas. Cuartas están en general uso. Por la medida arriba expresada una cuarta de pipa contendria solamente treinta y uno y medio ($31\frac{1}{2}$) gallones "medida legal" ó treinta y dos (32) "medida colmada." Flete por tonelada varía de $ 8 á $ 10 por tonelada. Ocho (8) cuartas ó dos (2) botas hacen una tonelada. Los extractores han hecho hacer sus cascos de manera que contengan cuarenta gallones; esto daría ciento sesenta (160) gallones por bota ó trescientos y veinte (320) gallones por tonelada. La tonelada colmada, ú ocho (8) cuartas contendría solo doscientos cincuenta y seis gallones. Así que 320 menos 256 dan 64 y 64 por 4 dan 256; esto es, el dueño del buque

recibe el flete de cuatro toneladas pero lleva cinco. Cada tonelada de la "medida colmada" á saber ocho (8) cuartas, cada una conteniendo treinta y dos (32) gallones, ó por cada veinte toneladas de vino que conduce recibe pago solo por diez y seis, plenamente defraudado de un quinto (⅕) de su flete. He informado á todos los capitanes americanos de éste sistema.

Sus facturas eran iguales. Facturaban sus cascos como conteniendo solo treinta y dos (32) gallones. A diez y seis (16) duros por cuarta daría cincuenta (50) centavos por gallon; pero si contienen cuarenta (40) gallones, solo cuarenta (40) centavos; y yo sé que nadie puede incluir todos los gastos y exportar vino de aquí á semejante precio ni puede nadie comprar aquí vino á tal precio.

El carácter moral de los extractores del llamado vino bajo es pésimo. La falsedad y el fraude es su regla, la verdad y la honradez la escepcion. Dudo, si en su empeño para hacer dinero á costa de quien quiera que sea ó de cualquier cosa, vacilarian en jurar cualquier cosa verdadera ó falsa, y os aseguro que el sentido que tienen de honradez moral es tan invisible como firme es su desprecio por la verdad. Fueron y están educados en la mentira; el defraudar una aduana es en su estimacion mas que una virtud cardinal, aman y practican toda clase de bribonería, adoran el dinero, odian la probidad, y todos desde el primero al último son unánimemente falsos, y deben ser, y mientras yo esté aquí, lo serán, bien vigilados. Muchos de ellos son los que han sobrevivido del infame tráfico de esclavos. Todos estuvieron contra nosotros durante nuestra última guerra. Engordaron, se hicieron desvergonzados y dominantes con el sudor del africano. Tales son los exportadores de vinos llamados bajos de Cádiz, al menos noventa y nueve de cada ciento.

Desde que me hice cargo de éste consulado en Enero último, no os he molestado con aprensiones ó sospechas débiles. Me he esforzado en descubrir hechos, el verdadero valor de las exportaciones de aquí. Es y fué una obra difícil, puesto que los extractores son muy diestros de reservarse todos los informes. He aguardado la ocasion y he descubierto lo suficiente para garantirme en manifestar que la clase mas baja de vino de Jerez no puede comprarse al presente por diez y seis (16) duros por cuarta ó sesenta y cuatro (64) duros por bota de ciento veinte y ocho gallones.

Confío que no considereis esta comunicacion demasiado estensa ó demasiado enojosa. Abraza todo el terreno, á lo que entiendo, y la he revisado con paciencia. Si merece vuestra aprobacion é indica al Departamento como facilitar los trabajos del Departamento del Tesoro en la recoleccion de los derechos de aduanas y en el descubrimiento de los fraudes, me será muy grato, pero si no, me esforzaré en ser mas conciso y breve en lo futuro.

Soy, señor, su seguro servidor,

R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos.

Al Hon. F. W. SEWARD,
Sub-Secretario de Estado, Washington.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Madrid, Noviembre 16, 1866.

SEÑOR : El conde de Torres, por sí y un número de otros comerciantes de Cádiz, extractores de vino para los Estados Unidos, ha venido á ésta

ciudad con el objeto de quejarse en primer lugar al gobierno de España, y por medio de aquel gobierno al gobierno de los Estados Unidos, de lo que alegan ser conducta impropia y ofensiva de vuestra parte en rehusar injustamente y sin suficiente causa el certificar facturas de vino que embarcaban para New-York. Las ocurrencias á que ellos se refieren acaecieron hace dos ó tres meses. El conde además se queja no solamente que vuestra conducta oficial en rehusar certificar las facturas era sin causa ni razon, pero tambien que vuestras maneras eran excesivamente rudas é insultantes. Os refiero el caso tal como el conde me lo refirió con el fin de poneros en estado de contestar lo que la verdad del caso justifique, pues que el negocio será probablemente sometido á los gobiernos tanto de España como de los Estados Unidos.

Me alegraría saber de vos sobre el particular.

Con mucho respeto, vuestro obediente servidor,

JOHN P. HALE.

A Mr. R. F. Farrell,
Cónsul de los Estados Unidos, Cádiz.

P. D.—El conde dice que se os presentará en vuestro despacho el lúnes ó mártes próximo.

J. P. H.

Consulado de los Estados Unidos,
Cádiz, Noviembre 20, 1866.

Señor: Vuestra carta de 16 del corriente, conteniendo la sustancia de una queja que un conde de Torres y otros comerciantes de Cádiz os han hecho con relacion á ciertas facturas que me he negado á certificar, ha sido recibida y atentamente leida y en respuesta me permito someteros lo siguiente como mi contestacion á dicha queja.

No recuerdo ni creo, á pesar que el conde afirma lo contrario, de haber visto al conde de Torres en éste consulado ó fuera de él, hasta éste dia en que lo visitó en compañía de un Mr. Rudolph, que lo presentó; si habia estado aquí antes, ¿á qué necesitar de presentacion? Puede haber estado aquí antes, pero lo dudo, puesto que mi vista es demasiado buena y mi memoria demasiado fiel, para olvidar una persona tan notable como el conde de Torres.

Parece que el conde es un miembro de la casa de F. de Arbe y C.ª y que Mr. Arbe no hablando inglés lo acompañó como intérprete; pero nunca me manifestó quien èra ni supe que era un miembro de la firma hasta este dia. El conde es tambien un socio de la casa de Retortillo hermanos, uno de los hermanos, Mr. Arbe presentó la factura y estaba pronto á firmarla, como habia hecho otras; rehusé certificarla pero no supuse que tambien rehusaba al conde de Torres. La causa de mi negativa era que he tenido buenas razones para creer, y creo, que el verdadero valor del vino no estaba manifestado en la factura; tambien he rehusado certificar ciertas facturas presentadas por las casas siguientes: J. Bensusan, F. Rudolph, F. de Arbe y C.ª, A. de Aramburu, Lacave y Echecopar y F. Febrés, por la misma causa.

Circular n.º 59, Departamento de Estado, Washington, Abril 20, 1866,

manifiesta que los poderes que se me confieren con el fin de asegurar la verdad y exactitud de las facturas, son amplios, que seré responsable por cualquier falta de verdad ó exactitud en cualquier factura certificada por mí. La ley de Marzo 3, 1863, dice que debo estar satisfecho de la verdad de la manifestacion del embarcador y del valor declarado en la factura. El honorable Secretario de Estado dice lo mismo.

Al negar el sellar y firmar las antedichas facturas, he hecho simplemente lo que entiendo, es mi deber y si el hacer mi deber se considera "improprio y opresivo" los que estén así agraviados pueden presentar sus quejas á la persona oportuna. Puedo, me parece, mostrar razones suficientes de mi conducta. Puedo demostrar por las minutas tomadas por W. B. Farwell, agente fiscal de los Estados Unidos que estuvo en esta ciudad incógnito en Junio último, que hace años ha estado aquí en existencia un sistema de fraude; puedo probar que cada uno de los certificados que he rehusado certificar era incorrecto.

Pregunté al conde en qué tiempo me encontró grosero é insultante. Manifestó que en Julio. Os aseguro que jamás he estado grosero ó insultante con nadie ó en ningun lugar, y que por el contrario he explicado á todos, con paciencia, las órdenes de mi superior, el honorable Secretario de Estado. Mi grosería estuvo, al parecer, en rehusar cándida pero brevemente el certificar una factura de Arbe y C.ª de que él es un miembro. Quizás, si el conde ha visitado el consulado, mi negativa no estuvo revestida de los cumplimientos propios y adoptados al gusto de su (countship) señoría condal, pero fué respetuosa y de ninguna manera grosera ó insultante. Con todo, como quiera que él creyó que lo fué, yo, gustosamente, en presencia de dos caballeros, le supliqué aceptara mis sinceras escusas por un acto que no tenia recuerdo de haber cometido y si lo cometí fué intencionalmente. Pero no he variado en firmar facturas indebidas. El conde está mas inquieto por las facturas que por mi alegada grosería. Os aseguro que jamás hubiera habido queja de mi supuesta grosería si hubiera firmado las facturas. Es estraño que el conde no se ocupara de quejarse de un acto cometido en Julio, hasta que me he negado á certificar ciertas facturas en Noviembre. Presumo que si continúo rehusando mi sello y firma, habrá muchos cargos como la alegada grosería del conde, presentada á vos ó al Departamento de Estado. Creo que mi carácter por verdad y probidad resistirá mejor prueba que el del conde de Torres ó cualquier otro extractor de los llamados vinos bajos de Cádiz. Despues de diez meses de escrupulosa atencion al negocio de este consulado siento manifestar que con estas gentes, la verdad es la escepcion y la falsedad la regla. Si he de creer una mitad de las relaciones que he oido, son una cuadrilla de pillos sin principios, contrabandistas inconvictos, y lo mismo jurarian una mentira que la dirian.

Toda la materia puede reasumirse en pocas sentencias: es mi interés, es mucho mejor para mí, sellar y firmar todas las facturas y así hacerme un favorito con los extractores que están haciendo fortunas con un país por el cual no tienen otro sentimiento que el de enesmitad; es de mucha molestia para mí el rehusar firmarlas. Si complazco á los comerciantes desobedezco las leyes de mi país y las instrucciones positivas del Departamento de Estado; si no firmo aquellas que tengo las mejores razones para creer incorrectas, obedezco las leyes y ejecuto las instrucciones de mi superior, el honorable Secretario de Estado. Para obedecer las leyes de los Estados Unidos y ejecutar las instrucciones de los Departamentos de Estado y del

Tesoro, fuí enviado aquí, no para tener alianza con ningun comerciante ó comerciantes. Si cumplen con las leyes y presentan facturas que representen lo que creo y conozco ser el verdadero valor, os aseguro que no tendrán dificultad alguna en tenerlas certificadas y no se os molestará con queja alguna acerca de mi grosería; si no cumplen con las leyes y los precios que manifiestan son en mi opinion, incorrectos, no las firmaré. Cuando soldado, obedecia á mi general, ahora que soy un cónsul obedeceré ciertamente las instrucciones del Departamento de Estado en preferencia á todos los comerciantes de Cádiz. Si al obrar así, incurro en su desagrado, no puedo remediarlo, pero confio que tendreis presente que un extractor de vino, es persona muy interesada en la certificacion de facturas, y un cónsul no lo es, y que las relaciones de todos los extractores, inclusos los condes y los que esperan ser duques, deberian ser tomadas con una considerable cantidad de sal, *cum grano salis* cuando dicen que el cónsul se ha negado á certificar sus facturas.

Estoy pronto (el Departamento del Tesoro tiene noticia de mis autos) á probar al Departamento de Estado, que he tenido buena causa para mi modo de obrar, y que tambien puedo probar y presentar las manifestaciones de personas que han estado en el negocio de vinos treinta y cuarenta años que las facturas que he rehusado certificar son incorrectas.

Me parece que el interés del servicio público ganaria si yo visitara á Madrid y tuviera con vos una entrevista sobre el particular, pero no puedo ir á mis espensas. Mi salario no me permite hacer tales gastos.

Espero que considerareis ésta carta una contestacion satisfactoria á la queja del conde de Torres, y os aseguro que solo me esfuerzo en cumplir con mi deber como un cónsul americano debe hacerlo y tengo el honor de quedar con respecto sincero su obediente servidor,

R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos.

Al Honorable JOHN P. HALE,
Ministro de los Estados Unidos, Madrid.

Lista de vinos embarcados por la barca rusa Suomi, capitan Nordberg, sin facturas.

Remitentes.	Consignatarios.	Medias	Cuartas.	Octavos.
J. Bensusan	A la Orden		35	163
F. Rudolph	...idem		600	
F. de Arbe y C.ª	George Milns		40	40
Idem	Galwey Casado y C.ª		60	80
Idem	Gomez Wallis y C.ª			92
Idem	Peasant Hermanos y C.ª		50	52
A. de Aramburu	H. Balzer	4	50	12
		4	835	539

Lista de vinos embarcados por goleta americana Loyal Scranton, capitan Lowden, sin facturas.

Remitentes.	Consignatarios.	Pipas.	Cuartas.
Lacave y Echecopar	Desconocidos		672
J. Bensusan			203
J. Febrés			25
F. de Arbe y C.ª			156
A. de Aramburu		6	60
		6	1116

Mr. Seward á Mr. McCulloch.

Departamento de Estado,
Washington, Diciembre 13, 1866.

Señor ; Aquí incluso, tengo el honor de remitiros copia del despacho n.° 53 de nuestro cónsul en Cádiz sobre el particular de proveer de muestras de efectos á los colectores de aduanas y pidiendo mas instrucciones sobre el particular. Recomiendo el mismo á vuestra atencion.

Soy, señor, su obediente servidor,

WILLIAM H. SEWARD.

Al Honorable H. McCulloch,
Secretario del Tesoro.

Mr. McCulloch á Mr. Seward.

Departamento del Tesoro,
Washington, Diciembre 18, 1866.

Señor : Tengo el honor de acusar recibo de vuestra comunicacion del 13 del corriente, incluyendo copia del despacho n.° 53 del cónsul de los Estados Unidos en Cádiz fechada 15 del pasado.

Al referirse á la carta de éste Departamento dirigida á vos en 17 Octubre último, (copia de la cual acompañaba vuestro despacho al mismo en Octubre 25) el cónsul expresa su incapacidad de comprender el objeto de dicha carta, por no contener la misma ninguna autorizacion á él para comprar muestras &c. aunque dicha carta autorizaba al cónsul actuante de Lyons para hacer tales compras hasta la suma de doscientos duros.

Con relacion á esto tengo el honor de manifestar que el Departamento no tuvo la intencion de autorizar al cónsul de Cádiz para hacer desembolso alguno al presente por muestras &c., no siendo esencial para la proteccion de la Hacienda que la compra de muestras debiera extenderse á un grado considerable.

Soy muy respetuosamente,

H. McCULLOCH,
Secretario del Tesoro.

Al Honorable W. H. Seward,
Secretario de Estado, Washington D. C.

Mr. F. W. Seward á Mr. Farrell.

N.º 39.] DEPARTAMENTO de ESTADO,
Washington, Diciembre 20, 1866.

SEÑOR : Vuestro despacho n.º 52, fecha Noviembre 6, 1866, ha sido recibido.

El Departamento no tiene autoridad para autorizaros la publicacion de las leyes á que se refiere, á expensas del gobierno.

Transmito aquí, en contestacion á vuestro n.º 53, que se acusa por la presente, copia de una carta del Secretario del Tesoro fecha 18 del corriente, á quien vuestro despacho ha sido dado.

Soy, señor, su seguro servidor,

F. W. SEWARD,
Sub-Secretario.

A Mr. R. F. FARRELL,
Cónsul de los Estados Unidos, Cádiz.

Mr. Tassara á Mr. Seward.

N.º 32.] LEGACIÓN DE ESPAÑA EN WASHINGTON.
Washington, Enero 8, 1867.

Varios comerciantes de Cádiz, se han dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Estado de S. M. con una exposicion, que el abajo firmado tiene el honor de remitir en copia al honorable Secretario de Estado de los Estados Unidos, quejándose de la conducta seguida por el cónsul de los Estados Unidos en Cádiz, que ha rehusado el certificar las facturas de vinos preparados á la Jerezana, presentadas por triplicado por los firmantes de dicha exposicion, los precios de dichos vinos siendo menos de veinte duros la cuarta de pipa, objetando que los vinos valian mas y rehusando escuchar á razones ó recibir pruebas en contrario.

El honorable Secretario de Estado verá en la adjunta copia las razones y explicaciones en que descansan las personas interesadas para probar que el precio expresado en las facturas es aquel que realmente valen los vinos.

Las personas interesadas viendo que les era imposible obtener la certificacion que deseaban del cónsul de los Estados Unidos, y los vinos estando embarcados por buques prontos á salir, no les quedó otra alternativa que acudir al cónsul de la Gran Bretaña para que pudiera certificar las facturas antes referidas.

El que suscribe ha recibido de su gobierno instrucciones para dirigirse al honorable Secretario de Estado á fin de que tomando en consideracion las razones expuestas por los interesados al fijar los precios de sus vinos y la necesidad en que se encontraron de apelar á otro cónsul para obtener sus certificados se digne disponer lo conducente á fin de evitarles cualquier perjuicio á la llegada á New-York de los embarques referidos.

Tambien parece, que por los informes del mismo cónsul se habian suscitado dificultades en la aduana de New-York sobre el despacho de vinos enviados anteriormente.

El abajo firmado no necesita pararse á demostrar los perjuicios que pueden resultar para el comercio entre España y los Estados Unidos, por los

exagerados requisitos por parte de los cónsules al estimar los valores de vinos y otras mercancías cuando el cobro de los derechos ad valorem está en cuestion. Quizás sería posible establecer una regla con la cual, evitando en cuanto fuera posible fraude por parte de los comerciantes, se pudiera evitar tambien arbitrariedad por parte de los funcionarios consulares.

El que suscribe aprovecha ésta ocasion para reiterar al honorable Secretario de Estado las seguridades de su mas alta consideracion.

GABRIEL G. TASSARA.

Al Honorable Secretario de Estado
de los Estados Unidos.

[Traduccion.]

Cádiz, *Noviembre* 12, 1866.

Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Los que suscriben Comerciantes extractores de vinos, establecidos en esta ciudad y la del Puerto de Santa María, á V. E. con todo respeto esponen. Que al hacer últimamente sus embarques de vinos bajos, preparados á la Jerezana para puertos de los Estados Unidos, este Sr. Cónsul de aquella república, se ha negado á certificar las facturas por triplicado presentadosle, y cuyos precios eran menos de veinte pesos fuertes por cuarta de pipa, objetando que los vinos valian mas, y sin querer dar explicaciones, ni oir observaciones, ni admitir pruebas en contrario. Además saben los esponentes que en la aduana de New-York hay dificultades para despachar los vinos allí existentes hace algun tiempo, así como los nuevamente llegados, segun se cree á consecuencia de los informes seguramente infundados, enviados por este Sr. Cónsul al Gobierno de Washington. Los esponentes en vista de la negativa del Sr. Cónsul á certificar las facturas de valores de vinos ya embarcados en buques próximos á salir, no les quedó otra alternativa que acudir á el Sr. Cónsul de la Gran Bretaña en esta plaza, para que les certificara las referidas facturas; qué suerte cabrá á dichas espediciones, en camino para New-York, es difícil preveer. La legislacion actual de Aduanas de los Estados Unidos para los embarques de vinos, exige que todo el que verifique alguno para puertos de aquel pais, presente al Cónsul americano una factura por triplicado con los valores de los vinos, que incluya el costo del mercado, todos los gastos de compra, preparaciones, embarque, comision y demás hasta puesto á bordo bajo declaracion jurada de que aquellos valores son los reales y verdaderos. Este Sr. Cónsul americano, publicó además hace poco tiempo un anuncio al efecto de que al presentársele las facturas de embarque para su certificacion habia de llevársele muestras de los vinos que se esportaban. Con todos estos requisitos han cumplido los que acuden á V. E. y á pesar de ello el Sr. Cónsul se ha negado como queda dicho, bajo el pretesto de que los vinos valian mas; y esto tan solo al probar, y alguna vez solo al mirar las muestras exteriormente; su práctica en vinos será mucha, pero por el corto tiempo que lleva de residencia en este país y el ningun contacto con vinateros, ni haber visitado nuestros establecimientos, hace dudar, el que su conocimiento del negocio sea de algun valer.

Los vinos que se exportan para el mercado de New-York son, Excmo. Señor, los de las clases mas bajas conocida con el nombre de Jerez, se confeccionan con los vinos de Arenas, del Puerto de Santa María, vinos de

Chipiona, Rota, de Chiclana llamados de uva rey y especialmente de vinos de Moguer, Palos, San Juan, Trigueros y otros en la provincia de Huelva, los bajos de la provincia de Sevilla y muchos de las provincias de Levante donde han valido y valen los vinos precios ínfimos.

Para comprobar á V. E. los esponentes, la verdad de sus asertos y la justicia con que acuden á su autoridad en demanda de apoyo y proteccion, demuestran á continuacion lo que les cuesta una cuarta de pipa del vino bajo que con el nombre de Jerez embarcan para los mercados de los Estados Unidos.

Tomando á precio alto, todo lo que el mas escrupuloso pudiera exigir, ponen el vino blanco que sirve de base á la preparacion á cuarenta pesos sencillos de á quince reales de vellon y hacen el siguiente cálculo:

28 arrobas de dicho vino á 40 pesos por 32 arrobas, reales........	525
2 arrobas de vino dulce á reales vellon 50 arroba.............	100
2 arrobas aguardiente á reales vellon 40 arroba...............	80

GASTOS.

Huevos y tierra para clarificar, reales vellon..................	10
Jornales para todas las operaciones..........................	20
Alquiler de bodega, contribucion, capataz etc..................	20
Porte al muelle y á bordo en la bahía.........................	8
Cuatro cuartas nuevas á reales vellon 60......................	240
Costo total, reales vellon....................................	1.003

de una pipa ó sean 4 cuartas de á 8 arrobas cada una. Sale como se vé una cuarta á $ 12 $\frac{55}{100}$ á bordo en la bahía de Cádiz, á lo que si se agrega 2½ p % de comision, resulta la cuarta á $ 12 $\frac{80}{100}$ incluso todo lo que exige la legislacion americana, y de dicho precio hasta $ 16 y $ 17 por cuarta á que los esponentes facturan sus vinos, se vé si hay ocultacion de valores, ó mas bien si hay largueza en fijar los mismos. Los esponentes á pesar de que es tan notorio lo que dejan dicho en cuanto á los precios en el mercado de los vinos bajos, pueden en cualquier tiempo y de momento probar lo que dejan manifestado, bien por los apuntes de compra en sus libros, bien por medio de los corredores ó agentes de vinos en los varios distritos vinícolos de esta provincia, la de Huelva, Sevilla y otras en la confianza que el resultado de semejante averiguacion les ha de ser favorable, dando precios mas bajos aun que los estampados arriba. ¿Se quiere otra prueba clara, terminante, fe-haciente de que los vinos bajos, nombrados de Jerez, no pueden ni deben facturarse para los Estados Unidos, á mas de los $ 16 y $ 17 á que lo hacen los esponentes? Pues no hay mas que tomar en consideracion el considerable número de botas de vinos bajos de Jerez que se remiten al mercado de Lóndres para venderse *allí* al precio de libras esterlinas diez y seis para abajo; dedúzcanse de estos precios los fuertes gastos de la plaza de Lóndres, y veráse lo que produce líquido una pipa. Pero hay mas; los vinos que remiten los esponentes á New-York, véndense allí corrientemente desde 90 centavos á un peso fuerte y quince centavos el gallon: por término medio $ 1,05 el gallon con un largo plazo, segun marcas, circunstancias y por partidas; dedúzcanse los fuertes derechos de importacion,

fletes, gastos, intereses, garantías, comisiones y demás, y se conocerá que los vinos en cuestion no valen *aquí* mas que lo facturado.

A la clara ilustracion de V. E. no puede ocultarse los graves perjuicios que se siguen al negocio de vinos de esta provincia en general y á los esponentes en particular, de las trabas y dificultades injustificables que se ponen por este Sr. Cónsul y por su gobierno de los Estados Unidos. Preciso pues se hace tratar con toda urgencia, cual el caso requiere, de remover aquellas dificultades, ó mas bien prevenciones infundadas de aquel gobierno y de este Sr. Cónsul, y en su virtud los esponentes acuden

á V. E., suplicándole se digne disponer aquello que sea conducente á protejer y amparar los intereses de los esponentes, tan injustamente lastimados y comprometidos, acudiendo al Sr. Embajador de los Estados Unidos de América en esa corte, á nuestro digno representante cerca del gobierno de Washington, y todo lo mas que haya lugar, gracia que no dudan recibir de la tan conocida ilustracion y justificacion de V. E. Cádiz Noviembre 12 de 1866.

FIRMADOS.

ANGEL DE ARAMBURU.
BARTOLOMÉ VERGARA.
M. DE LASSALETA Y C.ª
FEDERICO RUDOLPH.
J. BENSUSAN.
F. DE ARBE Y C.ª

Mr. Seward á Mr. Tassara.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Enero 16, 1867.

El que suscribe, Secretario de Estado de los Estados Unidos, tiene el honor de acusar recibo de la nota de Mr. Tassara de 8 del corriente, y en contestacion de informarle que el objeto de la queja á que se refiere, que ha sido hecha contra el cónsul de los Estados Unidos en Cádiz, por varios comerciantes de aquella plaza, ha sido pasada para consideracion al Secretario del Tesoro, cuyas miras sobre el particular serán debidamente comunicadas á Mr. Tassara.

El que suscribe ofrece á Mr. Tassara en esta ocasion renovadas seguridades de su mas alta consideracion.

WILLIAM H. SEWARD.

Señor DON GABRIEL GARCIA Y TASSARA, &c., &c., &c.

Mr. Seward á Mr. McCulloch.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Enero 16, 1867.

SEÑOR: Tengo el honor de someteros para vuestra consideracion, copia traducida de una nota de 8 del corriente, dirigida á este Departamento por Mr. Tassara, el ministro de España, concerniente á una queja por parte

de varios comerciantes de Cádiz, sobre la conducta del cónsul de los Estados Unidos allí, el cual, se alega ha rehusado certificar facturas de vinos preparados á la jerezana y presentadas por triplicado al cónsul, objetando que los vinos valian mas que los precios manifestados y rehusando, se dice, escuchar razones ó recibir pruebas en contrario.

Os agradeceré una espresion de vuestras miras sobre el particular de las sugestiones de Mr. Tassara.

Soy, señor, vuestro obediente servidor,

WILLIAM H. SEWARD.

Al Honorable HUGH McCULLOCH,
Secretario del Tesoro.

Mr. McCulloch á Mr. Seward.

DEPARTAMENTO DEL TESORO,
Enero 21, 1867.

SEÑOR : Los Sres. P. Harmony Sobrinos de New-York, han manifestado á éste Departamento, que el cónsul de los Estados Unidos en Cádiz, ha rehusado certificar varias facturas que contenian algunos octavos de vino de Jerez, bajo la razon que la importacion de vino en cascos de menos capacidad de treinta gallones, está prohibida por la primera seccion del acta de Julio 28, 1866.

Este Departamento es de opinion que bajo la referida ley, no se pone restriccion alguna á las cantidades que puedan importarse de vino en los Estados Unidos, escepto cuando importado en botellas como está allí previsto.

Tengo el honor de suplicaros el disponer se envien al cónsul de Cádiz las instrucciones necesarias, informándolo de las miras de éste Departamento sobre el particular, transmitiéndole para su informe y guia la adjunta copia del acta.

Soy muy respetuosamente,

H. McCULLOCH,
Secretario del Tesoro.

Al Honorable WILLIAM H. SEWARD,
Secretario de Estado, Washington D. C.

NEW-YORK, *Enero* 17, 1867.

SEÑOR : Nos permitimos manifestar que algunos de nuestros corresponsales de Cádiz que han estado acostumbrados á dirigir á nuestra consignacion vinos de Jerez en cuartos y octavos de pipa (los primeros de la capacidad de no menos de treinta gallones, y los segundos como de la mitad del tamaño) acaban de informarnos que el cónsul de los Estados Unidos en aquel puerto se ha negado á certificar una factura conteniendo algunos octavos de vino de Jerez, con el pretesto de que la importacion de vinos en cascos de menos de treinta gallones está prohibida por el acta de Julio 28, 1866, (public. n.° 180) titulada "acta para proteger la renta y para otros fines."

Con referencia al acta en cuestion, en una de las primeras cláusulas del

acta, que el cónsul cita como su autoridad, se dice: "Aguardiente y otros líquidos espirituosos, pueden importarse en cascos ú otros envases de cualquier capacidad no menor de treinta gallones, y que el vino en botellas pueda importarse en cajas conteniendo no menos de una docena de botellas cada una no mas de un cuarto."

El sentido de la cláusula en cuestion nos parece demasiado claro para admitir duda alguna, á saber: que la prohibicion de los embases de no menos de treinta gallones es aplicable solo á aguardiente y otros licores espirituosos y de ningun modo á vinos.

Quedaremos muy reconocidos si os servís informarnos si nuestra interpretacion del acta aludida es exacta, y si podemos autorizar á nuestros amigos de Cádiz para embarcar sus vinos en octavos si lo consideran conveniente.

Al suplicar nos escuseis por la molestia que os causamos y nos concedais el favor de una contestacion, tan pronto vuestra conveniencia lo permita, quedamos respetuosamente, señor, vuestros obedientes servidores,

P. HARMONY SOBRINOS Y C.ª

Al Honorable Secretario del Tesoro,
Washington, D. C.

P. D.—Si hemos interpretado el sentido del acta correctamente hariamos respetuosamente presente la necesidad de dirigir instrucciones oficiales al efecto al cónsul de los Estados Unidos en Cádiz.

P. H. S. y C.ª

Mr. Hunter á Mr. Farrell.

N.º 40.]

Departamento de Estado,
Washington, Enero, 31, 1867.

Señor : Adjunto hallareis copia de una carta dirigida á este Departamento por el Secretario del Tesoro, manifestando su opinion del error en que habeis incurrido al rehusar certificar facturas de vino de Jerez importado en cascos de menor capacidad de treinta gallones.

Tambien hallareis incluso, copia del acta "para proteger la renta y para otros fines" que se os envia para vuestro gobierno.

En lo sucesivo conformareis vuestros actos con la opinion del Secretario del Tesoro.

Soy, señor, vuestro seguro servidor,

W. HUNTER,
Segundo Sub-Secretario.

A Mr. R. F. Farrell,
Cónsul de los Estados Unidos, Cádiz.

Mr. Seward á Mr. McCulloch.

Departamento de Estado,
Washington, Febrero 1, 1867.

Señor : Vuestra carta de 21 del corriente, con referencia á la accion de

nuestro cónsul en Cádiz al rehusar certificar facturas de vino exportado de su puerto, en cantidades menores de treinta gallones, ha sido recibida. Se ha remitido copia al cónsul con instrucciones de arreglar su accion en lo sucesivo con la opinion expresada en vuestra carta.

Soy, señor, vuestro obediente servidor,

WILLIAM H. SEWARD.

Al Honorable H. McCulloch,
Secretario del Tesoro.

Mr. Hunter á Mr. Farrell.

[Extracto.]

Departamento de Estado,
Washington, Febrero 2, 1867.

Señor: Vuestros despachos N.° 54 al N.° 58 ambos inclusives, han sido recibidos. N.° 54 será tomado en consideracion.

* * * * * * * *

Soy, Señor, vuestro obediente servidor.

W. HUNTER.
Segundo Sub-Secretario.

A Mr. R. F. Farrell,
Cónsul de los Estados Unidos, Cádiz.

Mr. Tassara á Mr. Seward.

[Traduccion.]

N.° 8.] Legacion de España en Washington.
Washington, Febrero 5, 1867.

Con referencia á la nota que el abajo suscrito, ministro plenipotenciario de Su Magestad Católica tuvo el honor de dirijir al honorable Secretario de Estado de los Estados Unidos, fecha 8 de Enero último, poniendo bajo su consideracion una queja hecha contra el Cónsul de los Estados Unidos en Cádiz por rehusar certificar las facturas de vino de Jerez que fueron presentadas para embarques destinados para los Estados Unidos, por suponer que los verdaderos precios de tales vinos eran mayores que los expresados en las facturas, tiene tambien hoy que llamar la atencion del honorable Secretario de Estado hácia la queja que otros comerciantes de Cádiz, los Sres. Lacave y Echecopar han presentado.

Mientras que espero otras pruebas y documentos, que cual los ya enviados al Departamento, manifiesten la arbitrariedad de dicho Cónsul, causando por su conducta sérios perjuicios al comercio de España con los Estados Unidos, y por rehusar de la otra parte el exámen de las pruebas y datos que lo convencerian de la verdad, tengo que limitarme por hoy á manifestar, que los Sres. Lacave y Echecopar embarcaron un cargo de vino por el buque ruso Suomi, despues de haber obtenido el certificado del Cónsul de los Estados Unidos. El Cónsul rehusó certificar 672 cuartas que fueron embarcadas en el buque americano Loyal Scranton, siendo un hecho sabido

que estos vinos eran los mismos que aquellos que facturados á igual precio, debió de haber llevado el buque Suomi, y quedaron fuera por falta de sitio.

El Loyal Scranton, no obstante, salió para su destino y por esta razon reitero la nota del 8 de Enero.

El que firma confia que se espedirán órdenes para no poner dificultades al desembarque de estos vinos, que por causa del Cónsul en Cádiz han llegado á su destino sin los certificados que requieren las Aduanas, y que el gobierno de los Estados Unidos dará á esta cuestion toda la importancia que merece, á fin de que los comerciantes españoles, dedicados á un tráfico que jamás hasta ahora ha sido objeto de la mas ligera diferencia por parte de los Cónsules de los Estados Unidos, no se vean obligados á hacer reclamaciones.

El abajo suscrito aprovecha esta ocasion para reiterar al honorable Secretario de Estado las seguridades de su mas alta consideracion.

GABRIEL G. TASSARA.

Al Honorable Secretario de Estado
de los Estados Unidos.

Mr. Seward á Mr. McCulloch.

Departamento de estado,
Washington, Febrero 13, 1867.

Señor: Con referencia á una carta que os dirigió este Departamento el 16 del pasado, sobre el particular de una queja hecha contra el Cónsul de los Estados Unidos en Cádiz, por rehusar el certificar ciertas facturas de vino, tengo ahora el honor de incluir copia traducida, de otra nota, relativa al mismo objeto de Mr. Tassara, el ministro de Su Magestad Católica, fecha Febrero 5.

Soy, señor, vuestro obediente servidor,

WILLIAM H. SEWARD.

Al Honorable Hugh McCulloch,
Secretario del Tesoro.

Mr. Jordan á Mr. Seward.

Departamento del Tesoro.
Despacho del Procurador, Febrero 18, 1867.

Señor: Tengo el honor de informaros que Mr. R. F. Farrell cónsul en Cádiz, en carta á mí, fecha 8 del pasado, manifiesta que los extractores de vino en aquella proximidad, están procurando voluminosos certificados, *ex parte*, de los productores de vino y otros amigos suyos, referente al costo original de los vinos bajos que ellos manufacturan en imitacion de vino de Jerez para exportar á éste país, con el fin de refutar los alegados valores bajos de las facturas. Es de opinion que los tales certificados serán engañosos, y deberian de contraponérseles otros, y sugiere que él mismo fuera autorizado para visitar los distritos vinícolos, que se hallan á alguna dis-

tancia de Cádiz, para procurar evidencia de los comerciantes y otros de allí, empleando un intérprete.

Estoy autorizado por el Secretario del Tesoro, para decir, que esta sugestion parece importante, y deberia ser aceptada, y para suplicar, que si el servicio público lo permitiera, se conceda á Mr. Farrell licencia de ausencia por un período como de seis semanas ó menos, todos los gastos á cubrirse por éste Departamento.

Tengo el honor de ser muy respetuosamente vuestro obediente servidor,

EDWARD JORDAN,
Procurador del Tesoro.

Al Honorable W. Seward,
Secretario de Estado.

Nota.—Lo que antecede es traduccion literal del original presentado al Senado de los Estados-Unidos, por el Presidente de la República, Mr. Andrew Johnson.

Cádiz 1.° de Mayo de 1867.

CADIZ: 1867.—Imprenta y litografía de la *Revista Médica*, á cargo de D. Federico Joly y Velasco, calle de la Bomba, núm. 1.

Los Señores que reciben el presente cuaderno, recibirán en su dia, muy pronto, la cumplida contestacion que se dará, refutando las calumnias é insultos que se prodigan á la respetable clase entera de estractores de vinos de esta Provincia.

Cádiz 1.° de Mayo de 1867.